

Ejemplo con Tabla y Vinetas

CONTRATO DE MATRICULA Y PRESTACION DE SERVICIOS EDUCACIONALES COLEGIO PUERTO VARAS

En Puerto Varas, a 10-12-2024 entre la **SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO PUERTO VARAS SpA**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario N° 87.153.500-0, debidamente representada por don CRISTOBAL GARCIA LATORRE, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 15.935.328-1, ambos domiciliados en Camino Viejo a Llanquihue S/N, parcela 11, comuna y ciudad de Puerto Varas, en adelante el “Colegio”, por una parte; y, por la otra, don/doña Nadim Farid Aranki Marchese , cédula nacional de identidad 10.831.492-3 , chileno, profesión , , estado civil Casado(a) , domiciliado en Los Robles 8, Altos del Llanquihue ,comuna y ciudad de Puerto Varas, celular: 982947367 , correo electrónico: naranki@gmail.com ; en adelante el “Apoderado”; se ha convenido el siguiente contrato de matrícula y prestación de servicios educacionales, en adelante el "Contrato".

PRIMERO.- SOCIEDAD EDUCACIONAL COLEGIO PUERTO VARAS SpA, es la sostenedora del establecimiento educacional de modalidad particular pagado denominado Colegio Puerto Varas,reconocido por el Ministerio de Educación mediante resolución exenta N.º 2107 de fecha 27 de junio de 1996 y resolución exenta N.º 4842 de fecha 29 de Diciembre de 2000, el cual se encuentra ubicado en Camino Viejo a Llanquihue S/N, comuna y ciudad de Puerto Varas

SEGUNDO.- Para todos los efectos del Contrato, se entiende por Apoderado la persona que, como responsable del (los) menor (es), suscribe el presente instrumento, quien asume las obligaciones, deberes y compromisos que en él se consignan.

Por este acto, el Apoderado solicita al Colegio la matricula y la prestacion de servicios educacionales en calidad de alumno (s) a el (los) siguiente (s) menor (es):

NOMBRE NIVEL

Vicente Fares Aranki Barros 5º Básico
Matías Farid Aranki Barros 4º Medio

TERCERO.- Las partes convienen en que sus derechos y obligaciones se desarrollarán observando y respetando plenamente el Proyecto Educativo Institucional,Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, Reglamento Interno de Disciplina y Convivencia Escolar, protocolos de actuación y demás documentos oficiales del Colegio publicados en su página web y que se entienden conocidos por el Apoderado.

CUARTO.- El Colegio, como entidad formativa, se obliga a:

- 1.- Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, colocando énfasis en la formación integral desde una perspectiva cristiana y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- 2.- Impartir la enseñanza de conformidad con los planes y programas de estudio del respectivo grado o nivel, debidamente aprobados por el Ministerio de Educación, otorgada por profesionales de la educación idóneos.

En el evento que el Colegio se encontrare, total o parcialmente, impedido para realizar clases presenciales, ya sea por causas imprevistas o por actos de Autoridad, estará facultado para disponer que las clases se efectúen en forma remota vía electrónica o mediante un sistema mixto con una parte de clases en forma remota vía electrónica.

Ejemplo con Tabla y Vinetas

- 3.- Exigir a los profesionales de la educación el cumplimiento adecuado y oportuno de los planes y programas correspondientes al curso o grado del alumno, y de las normas reglamentarias del Colegio, basado en normas legales oficiales, vigentes en materias de evaluación y promoción.
- 4.- Difundir adecuadamente el contenido del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, y Reglamento Interno de Convivencia Escolar, protocolos de actuación y demás documentos oficiales del Colegio, y velar por su cumplimiento.
- 5.- Proporcionar la infraestructura que se requiera para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aula, biblioteca, laboratorio, otras y manteneras en adecuadas condiciones.
- 6.- Promover actividades extra programáticas o complementarias que estimulen el desarrollo físico, afectivo, social, intelectual y/o espiritual del alumno. En caso de actividades fuera del establecimiento, se cumplirá con lo que se establezca en el reglamento respectivo o, en su defecto, por lo dispuesto por la Dirección del Colegio.
- 7.- Mantener a los Apoderados informados del desarrollo del proceso educativo y formativo del alumno.

QUINTO.- El Apoderado se obliga:

- 1.- Conocer, adherir y promover el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, protocolos de actuación y demás documentos oficiales del Colegio publicados en su página web.
- 2.- Favorecer las actividades educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el Colegio, observando y ejecutando las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento.
- 3.- Cooperar en las actividades que programe el Centro de padres y Apoderados, Delegados de Pastoral y/o Delegados de Curso.
- 4.- Participar en las reuniones de Padres y Apoderados que cite el Colegio, así como los encuentros, jornadas, charlas, hitos pastorales u otras reuniones que la Dirección determine como obligatorias ya que son parte integrante de la formación de los alumnos.
- 5.- Acatar y cumplir las medidas de seguridad, protección y resguardo que adopte el Colegio en favor de los Alumnos.
- 6.- Comunicar por escrito al Colegio, cualquier situación o condición médica, sea física o psíquica, que afecte o haya afectado recientemente al alumno, en especial si aquellas situaciones tienen incidencia en el servicio de alimentación o en las actividades físicas y deportivas, e informar de las anomalías o situaciones de precaución que deberá adoptar el Colegio ante ellas.
- 7.- Informar de manera confidencial al Colegio respecto de los hechos que ocurran en su núcleo familiar y que puedan influir en las actividades o actitud del alumno, a fin de permitir que el Colegio pueda adoptar las medidas necesarias en su beneficio.
- 8.- Actualizar cualquier cambio de dirección, teléfono o correo electrónico.

SEXTO.- El Apoderado se obliga a que el alumno:

- 1.- Conozca, observe y respete lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, protocolos de actuación y demás documentos oficiales del Colegio publicados en su página web.
- 2.- Asista regularmente a las clases y actividades planificadas por el Colegio.
- 3.- Tenga una conducta académica y de convivencia escolar acorde con el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio.
- 4.- Cumpla con los compromisos académicos, culturales, deportivos, o formativos programados por el curso o por el Colegio.

SEPTIMO. - El Apoderado contrae las siguientes obligaciones económicas para con el Colegio:

Ejemplo con Tabla y Vinetas

1.- Pagar la cuota de incorporación por cada alumno, según el valor que se encuentre vigente a la época de ingreso al Colegio del alumno respectivo. Esta se pagará sólo una vez durante el periodo educacional del alumno. la cuota de incorporación deberá pagarse en una sola cuota en la fecha oportunamente informada por el Colegio.

En caso de que el Apoderado retire al alumno del Colegio, no tendrá derecho a la devolución de monto alguno por este concepto.

2.- Pagar la matricula anual por el (los) alumnos, la que para el año académico 2024 corresponde a la suma de \$ 1.514.956 valor que deberá pagarse en una sola cuota en la fecha oportunamente informada por el Colegio. Junto con la matricula, el Apoderado deberá pagar el seguro de accidentes.

Todo alumno deberá tener su matrícula previamente pagada antes de iniciar su respectivo período escolar.

El Apoderado no podrá matricular al alumno si mantiene deudas pendientes de cualquier naturaleza y por cualquier concepto con el Colegio.

En caso de que el Apoderado retire al alumno del Colegio, no tendrá derecho a la devolución de monto alguno por este concepto.

3.- Pagar la colegiatura anual, según el valor determinado anualmente por el Colegio y oportunamente informado, en 11 cuotas mensuales entre los meses de enero y noviembre. Junto con la colegiatura, el Apoderado deberá pagar el seguro de escolaridad, cuota del Centro Padres y servicio de bandejeria, de acuerdo con el informativo de matrícula de 2024, que el Apoderado declara conocer y aceptar.

El no pago de cualquiera de las cuotas en que se encuentra dividida la colegiatura anual hará exigible el total del saldo que reste por pagar como si fuere de plazo vencido, pudiendo el Colegio iniciar el cobro de la misma, sin perjuicio de su derecho de no renovar la matrícula para el año escolar siguiente.

En caso de retraso en el pago de alguna mensualidad devengará, a partir de la mora, un interés mensual del 1,5% sobre el monto de la deuda de cada mes, más los costos de cobranza de acuerdo con la normativa vigente. Para efectos de constituir al Apoderado en mora, bastará el envío al correo electrónico informado.

La obligación a que se refiere este número regirá aún en los casos en que el Alumno deba recibir clases en forma remota, conforme lo establecido en la cláusula cuarta número dos.

En el evento que, iniciadas las clases, se retire al alumno por cualquier motivo, deberán ser pagadas las sumas correspondientes al año académico completo, reservándose el Colegio su derecho a efectuar el cobro de la totalidad de los documentos aceptados.

4.- Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación y demás implementos de propiedad del Colegio, o de terceros ocasionados individual o grupalmente con participación del alumno.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones económicas por parte del Apoderado, facultará al Colegio para no renovar la matrícula del año académico siguiente.

Por este acto, se faculta expresamente al Colegio a informar a ambos padres del (los) menor (es) a ser de todas las deudas que se encuentren pendientes en relación con el presente Contrato, aun cuando no lo hayan suscrito.

OCTAVO.- Para efectos de registro en la Compañía de Seguros que otorga la póliza de escolaridad, el Apoderado que suscribe declara que se adhiere a la póliza contratada por el Colegio Puerto Varas, asegurando a: 2025 - Seguro Escolaridad ES1 para Nadim Farid Aranki Marchese, RUT 10831492-3 correspondiente al alumno(a) Vicente Fares Aranki Barros; 2025 - Seguro Escolaridad

Ejemplo con Tabla y Vinetas

ES1 para Nadim Farid Aranki Marchese, RUT 10831492-3 correspondiente al alumno(a) Matías Farid Aranki Barros.

NOVENO.- El presente contrato comenzará a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año académico 2024, sin perjuicio que en el intertanto concurra alguna de las causales de término anticipado estipuladas en el presente instrumento.

DÉCIMO.- El presente contrato terminará por las siguientes causales:

- 1.- Por retiro voluntario del alumno, por parte de sus padres o Apoderados.
- 2.- Si hay incumplimiento grave, por parte de los Padres y/o Apoderado del presente contrato.
- 3.- Si se ha determinado, de conformidad al Reglamento Interno de Convivencia Escolar aplicar al Alumno la medida disciplinaria de expulsión, dando término inmediato a este Contrato.

El término deberá ser comunicado por escrito por cualquiera de las partes, según corresponda, indicando la causa y los hechos fundantes de la misma.

DÉCIMO PRIMERO.- Por el presente acto, el Apoderado autoriza al Colegio para obtener, reproducir y publicar en la página web, redes sociales y demás publicaciones oficiales del Colegio imágenes, sean fotografías o videos en que aparezcan el Alumno en desempeño de actividades propias del Colegio. En el caso que el Apoderado no desee otorgar la presente autorización, deberá enviar una comunicación en tal sentido a la Administración al correo electrónico contabilidad@cpv.cl .

Los derechos del autor de las imágenes que se generan en el Colegio, o con ocasión de las actividades escolares o académicas relacionadas con el presente Contrato, pertenecerán al Colegio.

DÉCIMO SEGUNDO.- para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Puerto Varas y prorrogan competencia ante los tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍA: La personería de don CRISTOBAL GARCIA LATORRE para representar a Sociedad Educacional Colegio Puerto Varas Spa consta en la escritura

pública de fecha 17 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría de Puerto Varas de doña Sandra Eliana Carcamo Velasquez.